

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 1 de 8

**RESOLUCION No 087  
FECHA: 28 DE MAYO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE PIEDECUESTA, REALIZA LA DISTRIBUCION Y AUTORIZACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CONTRATACION DEL SERVICIO 30%, - CENTROS DE BIENESTAR A LA FUNDACIÓN MARÍA AUXILIADORA, HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, FUNDACIÓN AMAR Y RENACER Y FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la ley 142 de 1994, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 074 De 2020 modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020, acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, el Decreto Municipal No. 118 de 31 de diciembre de 2025 Y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 687 de 2001. Modificado por la ley 1276 de 2009 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, denominada estampilla para el bienestar del adulto mayor como recurso de obligatoria recaudo para contribuir a la construcción instalación educación dotación funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.
2. Que el producto de dichos recursos se debe destinar como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida de acuerdo con las definiciones de dicha ley y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.”.
3. Que el artículo 7 de la ley 687 de 2001 señala que las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada sin ánimo de lucro que desarrollen en su objeto y finalidad actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.
4. Que la ley 1251 de 2008 tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento asistencia y ejercicio de sus derechos.
5. El artículo 4 de la ley 687 de 2001, modificado por el artículo 5 de la ley 1276 de 2009, establece en el inciso segundo que el recaudo de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de ancianos indigentes que se atienda en ente distrital o municipal en los centros de bienestar del anciano.
6. Que se cuenta con proyecto con numero de BPIN No. **202500000047696**, según certificado No 248-26 del 27 de mayo de 2026, expedido por la Oficina Asesora de Planeación, cuyo nombre obedece al de **“FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**. el cual apunta a dar cumplimiento a la meta MP150 el cual establece: Garantizar servicios de atención integral a los adultos mayores en condiciones de abandono o extrema vulnerabilidad a través de convenio de Asociación con los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA),

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 1 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 2 de 8

el cual se busca atender a 129 Adultos Mayores desamparados y en vulnerabilidad en los CBA del Municipio de Piedecuesta.

7. Que los beneficiarios de los recursos trasladados son los adultos mayores de las categorías A1 hasta la C1 del Sisbén que sean atendidos en los centros de bienestar de los adultos mayores.
8. Que el Concejo Municipal de Piedecuesta, mediante acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, a su vez estas funciones han sido delegadas a la Secretaria de Desarrollo Social mediante decreto 0074 de 30 de Junio de 2020, modificado modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.
9. Que, la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo el dirigir, administrar y desarrollar las políticas públicas de los programas sociales y de Población Vulnerable en el Municipio. Adicional a ello en virtud que mediante el Decreto Municipal N° 118 de 31 de diciembre de 2025, se delega funciones y competencias en materia de contratación administrativa y Ordenación del gasto tiene a su cargo la ordenación del gasto en la celebración de contratos / convenios que se requiera en esta dependencia.
10. Cabe señalar que en el Decreto Municipal N° 118 de 31 de diciembre de 2025, señala en su **“ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS Y MATERIAS CONTRACTUALES DELEGADAS. La delegación en materia contractual aquí dispuesta incluye para cada uno de los funcionarios delegatarios, el siguiente alcance:**
  - 3.7 SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL. Se delega de forma especial la función y competencia en los siguientes asuntos contractuales:
    - a) Contratos y/o convenios, así como la expedición de los respectivos actos administrativos, mediante los cuales se realice la distribución, transferencia y/o asignación de recursos provenientes de la estampilla adulto mayor.”
11. Que, el veinticuatro (24) de enero de 2026 el municipio de Piedecuesta celebó con la FUNDACION MARIA AUXILIADORA, el convenio de transferencia de recursos No. SDS-CONV-002-2026 (CO1.PCCNTR. 9113015) cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACIÓN MARÍA AUXILIADORA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTEALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**
12. Que, el veinticuatro (24) de enero de 2026 el municipio de Piedecuesta celebó con EL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS el convenio de transferencia de recursos No SDS-CONV-003-2026 (CO1.PCCNTR.9112648) cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTEALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 2 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 3 de 8

13. Que, el veinticuatro (24) de enero de 2026 el municipio de Piedecuesta celebó con FUNDACION AMAR Y RENACER convenio de transferencia de recursos No SDS-CONV-004-2026 (CO1.PCCNTR.9113033) cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION AMAR Y RENACER CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTEALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**
14. Que, el veinticuatro (24) de enero de 2026 el municipio de Piedecuesta celebó con FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ, el convenio de transferencia de recursos No SDS-CONV-005-2026 (CO1.PCCNTR.9113046) cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTEALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**
15. Que a continuación se describe el censo de los adultos mayores que se encuentran distribuidos dentro de los cuatro (4) Centros de Bienestar del Adulto Mayor denominados, FUNDACION MARIA AUXILIADORA Y HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA SANTANDER Y FUNDACION AMAR Y RENACER Y FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ

CENTRO DE BIENESTAR	ADULTOS BENEFICIADOS
HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA SANTANDER	61
FUNDACION MARIA AUXILIADORA	24
FUNDACION AMAR Y RENACER	17
FUNDACION SAN PABLO DE LA CRUZ	18
TOTAL, ADULTOS BENEFICIADOS.	120

**Conforme al listado censal emitido por la secretaria de Desarrollo Social de Piedecuesta – Área Adulto Mayor.**

16. Que atendiendo lo anterior el municipio distribuirá los recursos para un total de **120** adultos mayores, los cuales se distribuirán conforme a la siguiente fórmula, así:
1. Valor de un adulto mayor día (vd)
  2. Número de beneficiados (nb)
  3. Valor Parcial Beneficiarios Día (VBD)
  4. Total, días (X). ó Mes

$$X = vd * nb$$

$$X = 86.634,50 * (nb) = (\text{Valor Parcial Beneficiarios día (VBD)})$$

$$X = VBD * x \text{ días} =$$

$$X = \text{VALOR TOTAL ADULTOS BENEFICIADOS EN X DÍAS}$$

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 3 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 4 de 8

**A. FUNDACION MARIA AUXILIADORA**

$X = vd * nb$   
 $X = 86.634,50 * 24 = \$2.079.228,00$  Valor Parcial Beneficiarios día (VBD)  
 $X = VBD * X \text{ días} =$   
 $X = \$2.079.228,00 * 7 \text{ días}$   
 $X = \$ 14.554.596,00$

**B. HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**

$X = vm * nb$   
 $X = 86.634,50 * 61 = \$5.284.704,50$  Valor Parcial Beneficiarios Día (VBD)  
 $X = VBD * X \text{ días} =$   
 $X = \$5.284.704,50 * 7 \text{ días}$   
 $X = \$ 36.992.931,50$

**C. FUNDACION AMAR Y RENACER**

$X = vm * nb$   
 $X = 86.634,50 * 17 = \$ 1.472.786,50$  Valor Parcial Beneficiarios Día (VBD)  
 $X = VBD * X \text{ días} =$   
 $X = \$ 1.472.786,50 * 7 \text{ días}$   
 $X = \$ 10.309.505,50$

**D. FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ**

$X = vm * nb$   
 $X = 86.634,50 * 18 = \$ 1.559.421,00$  Valor Parcial Beneficiarios Día (VBD)  
 $X = VBD * X \text{ días} =$   
 $X = \$ 1.559.421,00 * 7 \text{ días}$   
 $X = \$ 10.915.947,00$

E. Que teniendo en cuenta lo antes descrito, los recursos para desembolsar y el tiempo que cubre a los ENE (N) Centros de Bienestar del Adulto mayor queda así:

CENTRO DE BIENESTAR	ADULTOS BENEFICIADOS	VALOR A TRANSEFERIR AL MUNICIPIO, O A DISTRIBUIR RECAUDADO EN EL MUNICIPIO	TIEMPO PROMEDIO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS
FUNDACION MARIA AUXILIADORA	24	\$ 14.554.596,00	7 DIAS
HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA SANTANDER	61	\$ 36.992.931,50	7 DIAS
FUNDACION AMAR Y RENACER	17	\$ 10.309.505,50	7 DIAS
FUNDACION SAN PABLO DE LA CRUZ	18	\$ 10.915.947,00	7 DIAS

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 4 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 5 de 8

17. Que los adultos mayores reportados se encuentran certificados en el listado censal de cada centro de bienestar del adulto mayor.

18. Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal por valor de:

<b>CDP</b>	26-00673
<b>RUBRO</b>	2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.01
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Contratación del Servicio 30%
<b>VALOR</b>	\$ 72.772.980,00
<b>FUENTE</b>	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
<b>FECHA</b>	28 de Mayo de 2026

19. Que la anterior suma corresponde a los recursos provenientes de la de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, contratación del servicio 30%.

20. Que para dar cumplimiento a los convenios marco de transferencia de recursos N°. SDS-CONV-002-2026 (CO1.PCCNTR.9113015), No. SDS-CONV-003-2026 (CO1.PCCNTR. 9112648), No. SDS-CONV-004-2026 (CO1.PCCNTR.9113033) y No. SDS-CONV-005-2026 (CO1.PCCNTR.9113046), se deben trasladar los recursos existentes según proyecto bajo el BPIN No. **202500000047696**, de 27 de mayo de 2026, según certificado No **248-26**, expedido por la Oficina Asesora de Planeación, cuyo nombre obedece al de **“FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**.

21. Que los Centros de Bienestar FUNDACION MARIA AUXILIADORA, HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, FUNDACION AMAR Y RENACER Y FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ, presentaron una proyección de actividades y financiación de los recursos ejecutados a partir de la firma del convenio y la Secretaria de Desarrollo Social distribuyo equitativamente los recursos entre los cuatro centros de bienestar del municipio para establecer la correspondiente transferencia, inversión que será revisada y comprobada por el supervisor del convenio designado quien verificará que los recursos desembolsados sean destinados para la asistencia técnica y funcionamiento de dichos centros conforme a los lineamientos legales establecidos para tales fines, acompañado de un informe físico y magnético, su respectivo registro fotográfico y certificados correspondientes.

22. Que de conformidad con la información verificada por la Secretaria de Desarrollo Social de Piedecuesta los certificados de listado censal, el Centro de Bienestar FUNDACION MARIA AUXILIADORA cuenta con **veinte cuatro (24)** adultos mayores censados, HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS cuenta con **sesenta y uno (61)** adultos mayores censados, FUNDACION AMAR Y RENACER cuenta con **diecisiete (17)** adultos mayores censados,) Y FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ cuenta con **dieciocho (18)** adultos mayores censados,) en el cual realizaran entre otras las siguientes actividades: 1. Entregar raciones diarias incluyen (Desayuno, media mañana, Almuerzo, media tarde y comida ). 2. Personal de apoyo: Profesional en fisioterapeuta 4. Atención Primaria en Salud (Auxiliar de enfermería).

23. Que en la presente resolución se procederá a establecer las garantías que deben constituir la FUNDACION MARIA AUXILIADORA Y HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, FUNDACION AMAR Y RENACER Y FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ, con sus respectivas cuantías y plazos, las cuales deben ser expedidas previas al desembolso de los recursos conforme a los convenios marcos suscrito con los Centros de Bienestar del Adulto Mayor antes señalados.

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 5 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 6 de 8

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** el traslado de los recursos conforme a la distribución realizada por parte del municipio de Piedecuesta a través de la Secretaría de Desarrollo Social recursos de **ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CONTRATACION DEL SERVICIO 30%**, por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.554.596,00)**, a favor de la FUNDACION MARIA AUXILIADORA con sede en el municipio de Piedecuesta, identificada con NIT número 804.001.342 – 5, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Gobernación de Santander y representada legalmente por BENEDICTA PLATA con cedula de ciudadanía número 63.271.943 expedida en Bucaramanga, en proporción al número de ancianos atendidos en el centro de bienestar, con cargo rubro presupuestal numeral **2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.01** (\$14.554.596,00); en razón al convenio marco para la transferencia de recursos No SDS-CONV-002-2026 (CO1.PCCNTR.9113015), cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

**ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR** el traslado de los recursos conforme a la distribución realizada por parte del municipio de Piedecuesta a través de la Secretaría de Desarrollo Social recursos de **ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CONTRATACION DEL SERVICIO 30%**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.992.931,50,00)**, a favor del HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en el municipio de Piedecuesta, identificado con NIT número 890.201.495 – 4, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Gobernación de Santander y representada legalmente por MARIA VIRGINIA CORTES CORTES identificada con cedula de Ciudadanía Numero 37.230.154 expedida en Cúcuta, en proporción al número de ancianos atendidos en el centro de bienestar con cargo rubro presupuestal numeral **2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.01** (\$36.992.931,50,00); en razón al convenio marco para la transferencia de recursos SDS-CONV-003-2026 (CO1.PCCNTR.9112648) cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

**ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR** el traslado de los recursos conforme a la distribución realizada por parte del municipio de Piedecuesta a través de la Secretaría de Desarrollo Social recursos de **ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CONTRATACION DEL SERVICIO 30%**, por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.309.505,50,00)**, a favor de la FUNDACIÓN AMAR Y RENACER con sede en el municipio de Piedecuesta, identificado con NIT número 900.960.417-0, representada legalmente por MARTHA JOHANA GUERRERO PIMIENTO identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.618.073 expedida en Piedecuesta, en proporción al número de ancianos atendidos en el centro de bienestar con cargo rubro presupuestal numeral **2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.01** (\$10.309.505,50); en razón al convenio marco para la transferencia de recursos SDS-CONV-004-2026 (CO1.PCCNTR.9113033) cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION AMAR Y RENACER CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 6 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  
RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  
MAYOR**

Código: F-GA-077

Versión: 0.0

Página 7 de 8

**ARTICULO CUARTO. AUTORIZAR** el traslado de los recursos conforme a la distribución realizada por parte del municipio de Piedecuesta a través de la Secretaría de Desarrollo Social recursos de **ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CONTRATACION DEL SERVICIO 30%**, por valor de  **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.915.947,00)**, a favor de la FUNDACIÓN CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ con sede en el municipio de Piedecuesta, identificado con NIT número 900.523.846-3, representada legalmente por SANDRA JULIANA ROA PARRA identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.543.815 expedida en Piedecuesta, en proporción al número de ancianos atendidos en el centro de bienestar con cargo rubro presupuestal numeral **2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.01** (\$10.915.947,00); en razón al convenio marco para la transferencia de recursos SDS-CONV-005-2026 (CO1.PCCNTR.9113046) cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

**ARTICULO QUINTO. LA FUNDACION MARIA AUXILIADORA**, con sede en el municipio de Piedecuesta, identificada con NIT número 804.001.342-5. Representada legalmente por BENEDICTA PLATA con cedula de ciudadanía número 63.271.943 expedida en Bucaramanga, deberá constituir las siguientes garantías previas al desembolso de los recursos conforme al convenio marco suscrito así:

GARANTÍA	TIEMPO	CUANTIA
CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION
CALIDAD DEL SERVICIO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTICULO SEXTO – HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** con sede en el municipio de Piedecuesta, identificada con NIT número 890.201.495 -4. Representada legalmente por MARIA VIRGINIA CORTES CORTES identificada con cedula de Ciudadanía Numero 37.230.154 expedida en Cúcuta, deberá constituir las siguientes garantías previas al desembolso de los recursos conforme al convenio marco suscrito así:

GARANTÍA	TIEMPO	CUANTIA
CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION
CALIDAD DEL SERVICIO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTICULO SEPTIMO. LA FUNDACION AMAR Y RENACER**, con sede en el municipio de Piedecuesta, identificada con NIT número 900.960.417-0, Representada legalmente por MARTHA JOHANA GUERRERO

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 7 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCION DE DISTRIBUCIÓN  RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO  MAYOR</b>	Código: F-GA-077
		Versión: 0.0
		Página 8 de 8

PIMIENTO identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.618.073 expedida en Piedecuesta, deberá constituir las siguientes garantías previas al desembolso de los recursos conforme al convenio marco suscrito así:

GARANTÍA	TIEMPO	CUANTIA
CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION
CALIDAD DEL SERVICIO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTICULO OCTAVO. FUNDACION CASA HOGAR SAN PABLO DE LA CRUZ**, con sede en el municipio de Piedecuesta, identificada con NIT número 900.523.846-3, Representada legalmente por SANDRA JULIANA ROA PARRA identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.543.815 expedida en Piedecuesta, deberá constituir las siguientes garantías previas al desembolso de los recursos conforme al convenio marco suscrito así:

GARANTÍA	TIEMPO	CUANTIA
CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION
CALIDAD DEL SERVICIO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MAS	POR 10% DEL VALOR INDICADO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

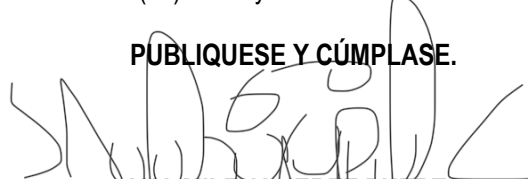
**ARTÍCULO NOVENO:** Que los recursos se distribuyen de conformidad con los porcentajes determinados por la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y teniendo en cuenta los adultos mayores atendidos en los centros de Bienestar, los cuales se encuentran claramente establecidos en la presente resolución proferida por la secretaria de Desarrollo de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO DECIMO:** - Remitir la presente a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta para que puedan realizar la transferencia respectiva.


**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** - La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Piedecuesta a los veintiocho (28) de mayo días de dos mil veintiséis (2026)

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANA MILENA JEREZ PUERTA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó:   
Lady J Bocarejo  
SDS-CPS

Revisó:   
Angie Milady Murillo  
Aspectos Jurídicos  
SDS-CPS

Código: F-GA-077	Versión: 0.0	Página 8 de 8
Elaboró: Programas Sociales – S. Desarrollo Social	Revisó: Contratación – S. Desarrollo Social	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**